PRORROGA 002
CONTRATO DE OBRA No. CD-357 DE 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
NIT.	800.102.891-6
CONTRATISTA	CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S con NIT 901290011-2 Rl. BRAVO CAICEDO DAVID ARTURO
C.C. No.	1.124.853.769 DE MOCOA.
OBJETO	RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($ 679.413.000) M/CTE.
PLAZO	DOS (02) MESES SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES.
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES.
FECHA DE TERMIANCIÓN No. 1	31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMIANCIÓN No. 2	28 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMIANCIÓN No. 3	30 DE ABRIL DE 2026

Entre **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ,** en su calidad de Alcalde del Municipio de Mocoa, Obrando en nombre y como representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **BRAVO CAICEDO DAVID ARTURO**, identificado con cedula ciudadanía No. 1.124.853.769 de Mocoa Putumayo, como representante Legal de CONSULTANTS GROUP D&R S.A.S en calidad de contratista, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA 002** al **CONTRATO DE OBRA CD- 357 DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Mocoa, suscribió el contrato de obra No. CD-357 de 2025 el día 31 de octubre de 2025, cuyo objeto es **"RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025"** por el valor de SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($679.413.000).

2. Que, el plazo del contrato inicial se estipuló por dos (02) meses.

3. Que, para el ejercicio de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, vigilancia y control externo al Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025, El Municipio de Mocoa, adelantó el proceso de Concurso de Méritos para la contratación de la interventoría para realizar la "INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

PRORROGA 002
CONTRATO DE OBRA No. CD-357 DE 2025.

RECUPERACION DE LA LINEA DE ADUCCION CAPTADA DE LA FUENTE CHONTAYACO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL MARCO DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL DECRETO 091 DE MAYO 21 DE 2025", proceso del cual se derivó el contrato de interventoría No. 381 del 26 de noviembre de 2025, suscrito con COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC cuyo Representante Legal es NOLVERY PEREZ MORENO, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS($ 47.371.436) M/CTE incluido IVA.

4. Que la interventoría en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y legales conforme a la normatividad y legislación vigente, adelantó la revisión pertinente en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, avalando el inicio de actividades, para lo cual se suscribe el acta de inicio del Contrato de Obra No. 357 de 2025 el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de prórroga No. 01 por un plazo de DOS (02) MESES MAS al contrato de Obra No. 357 de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2026.

6. Que, según viabilidad, del 20 de febrero de 2026 radicada mediante oficio 2209 del 26 de febrero de 2026 emitido por El Contratista Interventor COMPANY PERMO SAS ZOMAC Representante Legal NOLBERY PEREZ MORENO, donde manifiesta lo siguiente:

"(…)

1. Consideraciones Técnicas de la Interventoría

Tras un análisis exhaustivo del oficio CO-357-2025-OF-003 y de las visitas de campo realizadas, esta Interventoría corrobora que el proyecto ha enfrentado desafíos excepcionales que justifican la ampliación del plazo:

- *Fuerza Mayor por Condiciones Climáticas: Se ha evidenciado que el régimen de lluvias en el Municipio de Mocoa ha impactado severamente la ruta crítica del proyecto. El terreno presenta condiciones fangosas que impiden el tránsito seguro y el rendimiento óptimo del personal.*

- *Complejidad Logística (Sistema de Poleas): El acceso al punto de captación depende estrictamente de la instalación de un sistema de poleas para el ingreso de materiales. Dichos trabajos se han visto retrasados por la inestabilidad del terreno, imposibilitando un lugar de trabajo seguro para los operarios.*

- *Ajustes por Calamidad Pública: Debido a la naturaleza del contrato y la situación de emergencia del acueducto AGUAS MOCOA, fue necesario realizar un ajuste administrativo de diseños, así como un balance de mayores y menores cantidades. Este "avance administrativo" ha sido fundamental para garantizar que la solución técnica sea definitiva y acorde a la realidad del terreno.*

- *Cierre de Vigencia y Proveedores: Se reconoce la afectación causada por el cese de atención al usuario de los proveedores especializados entre el 20 de diciembre de 2025 y el 20 de enero de 2026, situación ajena a la voluntad del contratista que limitó el suministro de insumos críticos.*

2. ESTADO DE EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN

A la fecha, el contrato registra un avance físico del 23%. Si bien este porcentaje es inferior al programado inicialmente, la Interventoría considera que la solicitud de prórroga desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 es razonable y proporcional a los retrasos documentados.

El contratista ha presentado una Reprogramación de Obra y un Plan de Inversión actualizado, los cuales han sido

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

PRORROGA 002
CONTRATO DE OBRA No. CD-357 DE 2025.

revisados y aprobados por esta Interventoría, garantizando que con este nuevo plazo se alcanzará el 100% de la ejecución.

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Considerando que el objeto del contrato es vital para la recuperación del sistema de acueducto de Mocoa bajo el Decreto 091 de 2025, y con el fin de evitar la parálisis de las actividades, esta Interventoría AVALA la suscripción de un "Otrosí" de prórroga en los términos solicitados.

Dicha aprobación queda sujeta a que el contratista proceda con la ampliación de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento ante la aseguradora una vez formalizado el documento.

(…)"

7. Que el día 25 de febrero de 2026, la secretaria de Obras e Infraestructura Municipal en calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 357 de 2025 y según recomendación y viabilidad del Contratista Interventor COMPANY PERMO SAS ZOMAC considera viable mediante oficio la PRÓRROGA No. 02 al Contrato de Obra No. 357 de 2025, manifestando lo siguiente:

"(…)

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 02 realizada por el Interventor y de acuerdo a lo fundamentado en los numerales anteriormente mencionados, ésta supervisión considera VIABLE prorrogar por un término de DOS (02) MESES más, al Contrato de Obra No 357 del 31 de octubre de 2025, a partir del vencimiento contractual.

Por lo descrito, muy atentamente solicito AUTORIZACIÓN para tramitar la PRÓRROGA No. 02 al Contrato en mención. No obstante, es necesario aclarar que, dicho PRÓRROGA no cambia el objeto contractual y que, la fecha el plazo de ejecución del el Contrato de Obra No. 357 del 31 de octubre de 2025 se encuentra vigente"

8. Que, mediante Oficio del 25 de febrero de 2026, el Alcalde del Municipio de Mocoa, AUTORIZÓ dar trámite a la PRORROGA No. 02, al Contrato 357 de 2025

9. Que el Contrato de Obra No. 357 del 31/10/2025 se encuentra vigente.

10. Que el contenido del objeto inicial de Contrato de Obra No. 357 del 31/10/2025, no resultara alterado con la presente prórroga.

11. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 357 del 31/10/2025.

12. Que la presente Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 357 del 31/10/2025 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

13. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 conforme a lo cual "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", por lo tanto es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

PRORROGA 002
CONTRATO DE OBRA No. CD-357 DE 2025.

14. Que, cuando se alude a la modificación de un contrato se lo hace para referirse a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras o servicios, esta necesidad de modificar el contrato surge durante la ejecución de la obra, razón por la cual para dar cumplimiento al contrato ibídem requiere efectuar las modificaciones solicitadas.

15. Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "*Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*"., por tanto se considera viable proceder a prorrogar el convenio ibídem de acuerdo a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente acta.

16. Que, la prorroga pretendida persigue el cabal cumplimiento de la necesidad colectiva expuesta en el inciso anterior, sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad, de manera que, el cumplimiento del principio de eficacia se hace imperante. Además, con ello se cumplen los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

17. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 del Consejo de Estado, en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, estableció que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993; Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico" Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo su duración, y aún su naturaleza.

18. Las partes determinan que la presente prórroga no altera el objeto ni el valor del contrato 357 de 2025

19. Que, hacen parte integral del presente contrato de obra No. CD-375 DE 2025, los siguientes documentos:

- *Solicitud de prorroga Contratista*
- *Acta de Comité técnico*
- *Solicitud de Viabilidad del Supervisor al alcalde Municipal*

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

PRORROGA 002
CONTRATO DE OBRA No. CD-357 DE 2025.

- *Oficio autorización por parte del alcalde Municipal.*

20. Que, el contrato de obra No. CD-375 DE 2025 en mención se encuentra vigente.

Por lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO de ejecución del **CONTRARO DE OBRA No.CD-357 DE 2025**, por el término de **DOS (02) MES MAS**, los cuales se contarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual, es decir, a partir del día primero (01) de marzo de 2026 hasta el día treinta (30) de abril de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por lo anterior, la **CLÁUSULA 4: VIGENCIA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** del clausulado del **CONTRATO DE OBRA No.CD-357DE 2025**, será de **OCHO (08) MESES**.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado en el término de cinco (05) días a la Oficina de Contratación Municipal para efectos de su aprobación, además de las acciones propias de la Plataforma **SECOP II - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO:** El municipio deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE OBRA No.CD-357 DE 2025**, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma secop II.

CLAUSULA QUINTA: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente acuerdo serán asumidos por el **CONTRATISTA** en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al Contrato ni al **MUNICIPIO DE MOCOA .**

Quien aprueba en Plataforma Secop II: Parte jurídica: ***Andrea del Pilar Aguilar Arcos***
Jefe Oficina de Contratación Mpal.

Quien proyecta en Plataforma Secop II: ***Jessika Esthefania Ramos Zamudio***
Prof. Apoyo Oficina Contratación Municipal

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co